## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)



Razón social:	Contraro Nº:	CUIT:
El / la (1) que suscribe		
Documento (tipo y N°)		nd de emisión
Carácter invocado  CUIT / CUIL / CDI (1)		de la persona juridica (5)
REFERENCIAS		Firma
(1). Tachar lo que no corresponda. (2). Completar con el nombre y apellido del cliente -en el caso de personas físicas- aún cuando firme un apoderado en su representación. (3). Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros, indicar DNI extranjeros, carné internacional, pasaporte, certificado provisorio o documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4). Indicar titular, representante legal, apoderado. Para los apoderados, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar vigente a la fecha en que se suscriba la declaración. (5). Completar sólo en los casos en que el firmante lo haga en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.		
Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la co Observaciones	onsignada en nuestros registros / fue puesta er	n nuestra presencia (1).
Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la co		Firma del/los funcionario/s autorizado/s y sello de la empresa
NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE		
anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- El Presidente y V magistrados del Ministerio Público de la Nación; 5- El Defensor del Pueblo de la Ejecutivo Nacional; 7- Los interventores federales; 8- El Síndico General de la N General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los administrativos; 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, fuerza; 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacional, Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades Nacional, Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designa del sector público; 14- Los funcionarios colaboradores de interventores federal presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente; 16- T también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcior organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no i 19- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Micomisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualq la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.1 b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autón fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intendentes y Jef Superiores de Justicia de las provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aircategoría no inferior a Secretario o equivalente; 4- Legisladores provinciales, m provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 6- Máxima otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5º de la Ley Nº 25.188. C) Las autoridades y apoderados de partidos polí	Vicepresidente de la Nación; 2- Los Senadores y a Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la el demás órganos que integran los sistemas de ce Enjuiciamiento; 10- Los Embajadores, Cónsulo, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicios; 13- Los funcionarios o empleados con cate; autárquicas, los bancos y entidades financieras ado a propuesta del Estado en las sociedades deles, con categoría o función no inferior a la de ofodo funcionario o empleado público encargado inamiento de dichas actividades o de ejercer cu inferior a la de director; 18- El personal que se elinisterio Público de la Nación, con categoría no s, o participe en la toma de decisiones de licitac quiera fuera su naturaleza; 22- Los directores y 156, en los casos en que la Comisión Nacional de Bueno eres; 3- Jueces y demás personal que cumpla ser nunicipales y de la Ciudad Autónoma de Bueno a autoridad de las sociedades de propiedad de la la fecha en que fue realizada la operatoria, en vincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos a autoridad de las sociedades de propiedad de la la fecha en que fue realizada la operatoria, en vincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos a función de la loca de la la fecha en que fue realizada la operatoria, en vincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos a continuación se fue de la ciudad Autónoma de Buenos a la fecha en que fue realizada la operatoria, en vincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos A y empresariales (cámaras, asociaciones y otros de niveles intermedios o inferior o propieda de la fuera desempeñen o hayan desempeñano de reno, gobernadores, intendentes, ministros, sece e tribunales y otras altas instancias judiciales y o rango de las fuerzas armadas (a partir de coro que se trate); 6- Miembros de los órganos de directores de los ór	señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la os Aires; 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales vicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con s Aires; 5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos os estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7- Cualquier n las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones ires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha as formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley Nº lizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o